OBJETO:

Prestación de servicios con único proveedor al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - Subdirección de Equipamientos Culturales, para el desarrollo de actividades requeridas para garantizar la ejecución de cinco (5) espectáculos de artes escénicas en los espacios alternos del Teatro Jorge Eliécer Gaitán y del Teatro El Parque, en las fechas programadas bajo responsabilidad de la entidad.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante y tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de

la música sinfónica, académica y el canto lirico.

De conformidad con el Articulo 2 de la Ley 1493 de 2011. Señala como OBJETIVO: " El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes".

Así mismo, el literal f del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, se entiende por Escenarios Habilitados: "(…) escenarios habilitados aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondientes. Hacen parte de los escenarios habilitados los teatros, las salas de conciertos y en general las salas de espectáculos que se dedican a dicho fin".

El Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, El Teatro El Ensueño, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y cuyo objetivo general es: "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

El Plan de Desarrollo Distrital (2024 – 2027), "Bogotá Camina Segura", el cual contempla como OBJETIVO ESTRATÉGICO 2 - Bogotá confía en su Bienestar" el cual contiene el Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural., el objetivo de este programa es "contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en

los barrios, comunidades y en la Bogotá Región (…). Se velará por la formación de público desde las diferentes dimensiones y procesos del campo artístico y cultural, promoviendo estrategias que pretendan disminuir barreras de acceso para el ejercicio de derechos culturales. Así mismo, en este programa se expanden los esfuerzos por reconocer y salvaguardar la memoria y las identidades locales y barriales de las personas que habitan los diferentes territorios de Bogotá, de modo que hacerlo permita contar con espacios y escenarios inclusivos y accesibles a la ciudadanía que promueven los patrimonios mediante encuentros, actividades, prácticas, eventos, experiencias y expresiones de índole social y cultural.

En estos espacios se podrá llevar a cabo el desarrollo de iniciativas de memoria histórica del conflicto y las memorias locales, comunitarias y barriales. Además, busca integrar localmente la cultura, la ciencia y el conocimiento a la vida cotidiana de las comunidades, a través del desarrollo de programas de apropiación social de conocimiento (divulgación cultural y científica), la promoción de cultura científica en las instituciones educativas, y la realización de programas y proyectos de divulgación científica a escala distrital.” A través de este objetivo, el Idartes tiene dentro de sus apuestas “Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales.

Dentro del citado Plan de Desarrollo se fijó la meta trazadora Nº 28, la cual tiene como indicador: “Porcentaje de personas de 13 años y más que actualmente se benefician a través del uso de parques y/o equipamientos culturales, recreativos y deportivos”, establecida para 2027.

Actualmente, la Subdirección de Equipamientos Culturales cuenta con el Proyecto de Inversión 8002 – “Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general del proyecto es: “Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales.” Con el presente contrato que se pretende adelantar, se contribuye al cumplimento de la meta: “Desarrollar 4.475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de prácticas artísticas y culturales de la Red de Escenarios”.

El proyecto de inversión Consolidación de la Red de Escenarios Culturales de Bogotá, que engloba los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, a partir del desarrollo acciones orientadas a consolidar una oferta artística y científica de calidad y de excelencia que responda a los intereses de la ciudadanía, la vocación de los escenarios, la producción artística de los diferentes agentes del sector a nivel zonal y distrital, y las tendencias nacionales e internacionales. De esta manera, la Red de Escenarios de Bogotá promoverá el acceso equitativo y de calidad a los servicios y prácticas culturales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la salud mental y física de la ciudadanía, al tiempo que se

promueve el arte y la cultura como parte fundamental del desarrollo humano, enmarcadas en enfoques diferencial, de género y territorial, contribuyendo a reducir la brecha en el ejercicio de derechos culturales de la ciudadanía.

Así pues, se proyecta consolidar una programación artística y científica diversa, incluyente, equitativa y contextualizada que desarrolle acciones encaminadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de actividades artísticas y de cultura científica acordes con las tendencias nacionales e internacionales y a las características vocacionales de los diferentes escenarios culturales. Una oferta que contemple y promueva procesos de formación, gestión de conocimiento y circulación que faciliten el acceso por parte de la ciudadanía a los servicios culturales ofertados en dichos espacios, propiciando procesos de apropiación de éstos por parte de las personas (públicos y creadores) que los transiten, habiten y reconozcan su valor artístico, patrimonial y simbólico, posibilitando procesos de transformación socioambiental y cultural en la ciudad.

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia para la presente contratación se encuentran:

? Contextualizar la programación artística y científica acorde con las características de los escenarios y de los intereses culturales de la ciudadanía, así como de las tendencias a nivel local, nacional e internacional.

? Articular las acciones estratégicas y de gestión de la Red de Escenarios Culturales.

Con el presente contrato que se pretende adelantar, se contribuye al cumplimento de la meta: desarrollar 4.475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los equipamientos culturales que administra la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y se garantiza el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, en conformidad con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 “Bogotá camina segura”.

El Teatro Jorge Eliécer Gaitán y el Teatro El Parque, como parte de la Red de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, tienen el compromiso de ofrecer una programación diversa, accesible y de alta calidad, que fomente el pensamiento crítico, el goce estético y la participación activa de las comunidades. Bajo la orientación de la Subdirección de Equipamientos Culturales, ambos escenarios trabajan articuladamente para garantizar una oferta cultural representativa, pertinente y transformadora.

La programación de mayo y junio de 2025 en estos espacios responde a la necesidad de

fortalecer la circulación de propuestas artísticas contemporáneas que dialogan con las realidades sociales, territoriales y afectivas del público bogotano. Esta agenda contempla la realización de eventos musicales, escénicos y familiares que representan tanto la diversidad de expresiones como el interés institucional por promover escenarios de encuentro y reconocimiento entre públicos, artistas y territorios.

En el Teatro Jorge Eliécer Gaitán se llevará a cabo, entre otras actividades, una nueva edición del programa Gaitán al Aire, con la participación del colectivo House of Tupamaras, así como la Temporada de Música Diversa, que reunirá a propuestas innovadoras como LoMasBello, y Radamel,. Esta temporada apuesta por visibilizar voces disidentes, estéticas emergentes y narrativas que resisten desde la música, la performance y la diversidad cultural, reafirmando al Gaitán como un escenario urbano incluyente, en diálogo constante con las transformaciones sociales.

Por su parte, el Teatro El Parque, históricamente vinculado a la infancia, la imaginación y la formación de públicos, presenta una programación enfocada en experiencias escénicas para niños, niñas y familias. Propuestas como Peter Pan: El poder de la amistad y de la Tierra a la Luna, destacan por su valor lúdico, narrativo y pedagógico, promoviendo vínculos afectivos y culturales a través del teatro, la música y la literatura.

Esta programación no solo responde a criterios de calidad artística y diversidad estética, sino también a la misión pública de los equipamientos culturales del Distrito: garantizar el acceso equitativo a las artes, fomentar la creación de ciudadanía cultural y aportar al bienestar integral de las comunidades. En ese sentido, el desarrollo de esta agenda representa una oportunidad para seguir consolidando a estos escenarios como referentes de una política cultural incluyente, territorial y sensible a las transformaciones sociales del presente.

Así, mediante la ejecución de esta programación y el fortalecimiento de las capacidades de producción y circulación artística, se continúa posicionando al Teatro Jorge Eliécer Gaitán y al Teatro El Parque como espacios vivos, pertinentes y esenciales para el ejercicio pleno de los derechos culturales en Bogotá.

Ahora bien, ALBA MARÍA MORA MÉNDEZ identificada con C.C. 1.013.578.043, en calidad de representante legal de La Corporación AL ALBA PRODUCCIONES identificada con NIT 9010128321, certifica que La Corporación AL ALBA PRODUCCIONES es el Único Proveedor en el Territorio Nacional autorizado para la representación artística y gestión integral de las siguientes obras escénicas:

• “De la Tierra a la Luna” de la compañía Los Animistas.

• “Peter Pan: El Poder de la Amistad” de la agrupación COARTE.

• “El Fracaso es mi Estilo” del colectivo House of Tupamaras.

• “Lomaasbello”, agrupación independiente

• “Radamel”, agrupación independiente

La Corporación AL ALBA PRODUCCIONES cuenta con la autorización directa de cada una de las agrupaciones y creadores para ejercer su representación artística, producción y coordinación de las presentaciones correspondientes, para garantizar la ejecución de cinco (5) espectáculos de artes escénicas, las cuales contarán con las siguientes fechas para las presentaciones artísticas, siendo las siguientes: “De la Tierra a la luna”: 24 y 25 de mayo de 2025, en el Teatro El Parque; “Peter Pan El Poder De La Amistad”: 31 de mayo y 1o de junio de 2025, en el Teatro El Parque; “El fracaso es mi estilo”: 4 de junio 2025, en la Bahía del Teatro Jorge Eliecer Gaitán; “Temporada De Música – Lomasbello”: 6 de junio 2025 en la Sala Gaitán del Teatro Jorge Eliécer Gaitán; Temporada De Música - Radamel: 13 de junio 2025, en la Sala Gaitán del Teatro Jorge Eliécer Gaitán.

La CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES identificada con NIT 9010128321, representada legalmente por ALBA MARÍA MORA MÉNDEZ identificada con C.C. 1.013.578.043, realizará bajo la modalidad de proveedor exclusivo, en los espacios alternos del Teatro Jorge Eliécer Gaitán y el Teatro El Parque, la presentación de cinco (5) espectáculos de artes escénicas en las fechas previamente acordadas.

Por lo anteriormente expuesto, el IDARTES considera pertinente y conveniente celebrar un contrato bajo la modalidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional, con la CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES identificada con NIT 9010128321.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas, mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional como objetivo general del Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 “Bogotá camina segura” el cual constituye el referente de las acciones y

políticas de la administración distrital.

Es conveniente para la entidad adelantar la mencionada contratación directa para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO PROVEEDOR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE CINCO (5) ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN LOS ESPACIOS ALTERNOS DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN Y DEL TEATRO EL PARQUE, EN LAS FECHAS PROGRAMADAS BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD.", pues la celebración de la misma, se coadyuva al cumplimiento de funciones propias del IDARTES y de la Subdirección de Equipamientos Culturales, garantizando de esta forma una oferta cultural que contemple y promueva procesos de formación, gestión de conocimiento y circulación que faciliten el acceso por parte de la ciudadanía a los servicios culturales ofertados en el Teatro El Parque y espacios alternos del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, y promover los derechos culturales de los ciudadanos.

Adicionalmente, se contribuye al cumplimento de la meta: desarrollar 4.475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los equipamientos culturales que administra la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES, y se garantiza el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, de conformidad con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura".

De acuerdo con ello, resulta conveniente para el Instituto Distrital de las Artes, la celebración de un contrato de prestación de servicios por modalidad de contratación directa con proveedor exclusivo.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios con único proveedor al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES - Subdirección de Equipamientos Culturales, para el desarrollo de actividades requeridas para garantizar la ejecución de cinco (5) espectáculos de artes escénicas en los espacios alternos del Teatro Jorge Eliécer Gaitán y del Teatro El Parque, en las fechas programadas bajo responsabilidad de la entidad.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DECONTRATO

Contrato de prestación de servicios como proveedor exclusivo.

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
0000002554	O2301173301202400 8705073	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de circulación artística y cultural	O2320202 00991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$35.000.000	2025-05-13 00:00:00	2024110010087	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	Inversion

3.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de Junio de 2025**

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

El Instituto Distrital de las Artes pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Único pago: Del 100% del valor total de los honorarios, equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), será abonado una vez se hayan realizado todos los eventos.

PRODUCTOS:

Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son los siguientes:

1. Registro fotográfico del montaje.

2. Registro fotográfico del evento.

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe de pago que dé cuenta de las actividades realizadas, en relación a las obligaciones establecidas en el contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: EI IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: EI IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

4. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar la gestión del IDARTES para garantizar la correcta ejecución de la siguiente programación prevista en los espacios alternos del Teatro Jorge Eliécer Gaitán y del Teatro El Parque, según el calendario de actividades y lineamientos aprobados por la entidad, así: Teatro el Parque 24 y 25 mayo “De la Tierra a la Luna” con Los Animistas compañía teatral. Teatro el Parque 31 mayo y 1 junio “Peter Pan el Poder de la Amistad” con la agrupación COARTE. Bahía Teatro Jorge Eliécer Gaitán el 4 de junio “El Fracaso es mi Estilo” de House of Tupamaras. Sala Gaitán del Teatro Jorge Eliécer Gaitán el 6 de junio “Temporada De Música – Lomasbello” . Sala Gaitán del Teatro Jorge Eliécer Gaitán el 13 de junio “Temporada De Música - Radamel”
2. Garantizar y asumir la contratación directa del personal necesario para el desarrollo de cada uno de los eventos programados, incluyendo artistas, técnicos, personal logístico y de producción, cumpliendo con todas las obligaciones legales, contractuales y laborales que correspondan.
3. Suministrar de manera oportuna a la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES la información de los requerimientos técnicos, logísticos y operativos necesarios para cada actividad, de conformidad con las especificaciones acordadas en la planificación de los eventos.
4. Asegurar la presencia del talento artístico y técnico en los ensayos, pruebas técnicas, pruebas de sonido y demás actividades preparatorias necesarias para el desarrollo adecuado de los eventos
5. Asumir la totalidad de los costos y gastos asociados a la realización de los eventos contemplados en la programación, conforme a los acuerdos establecidos con el IDARTES.
6. Suministrar todo el material publicitario, de difusión y prensa requerido para cada evento, incluyendo fotografías, videos, reseñas, perfiles de artistas, afiches digitales y demás insumos solicitados por el equipo de comunicaciones del IDARTES.
7. Garantizar el cumplimiento de compromisos de prensa tales como entrevistas, notas promocionales, sesiones fotográficas o grabaciones, en los casos en que aplique y de acuerdo con la disponibilidad de los artistas.
8. Garantizar el registro fotográfico y/o audiovisual parcial o total de cada evento para fines de archivo, difusión y comunicación institucional, siempre que medien los acuerdos y autorizaciones correspondientes entre las partes.
9. Designar un coordinador general que actúe como interlocutor directo con el IDARTES, encargado de reportar el estado de ejecución, coordinar los aspectos logísticos y operativos, y garantizar el desarrollo seguro y exitoso de cada actividad.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, situación o eventualidad que pueda poner en riesgo o afectar el cumplimiento de las actividades contempladas en el

contrato.

11. Responder por el uso adecuado, manejo y conservación de todos los equipos, materiales, infraestructura y elementos que le sean suministrados por el IDARTES, garantizando su devolución en buen estado, conforme a inventario.
12. Garantizar que todos los artistas, técnicos y acompañantes se abstengan de consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas durante el tiempo de realización de los eventos, incluidos ensayos y montajes.
13. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas por el IDARTES, en concordancia con el objeto del contrato y dentro del marco normativo vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I "Modalidades de selección", el artículo 2° numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007 (o literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

El trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y para todos los efectos se entiende celebrado con persona jurídica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La modalidad de selección, contratación directa, se fundamenta conforme a lo dispuesto en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que indica: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

El valor de la presente contratación se realizó con fundamento en la propuesta presentada por La Corporación AL ALBA PRODUCCIONES identificada con el NIT 9010128321, mediante oficio de fecha nueve (9) de mayo de 2025, allegada a la Entidad, donde se relaciona:

Ejecución de cinco (5) espectáculos de artes escénicas en espacios alternos del Teatro Jorge Eliécer Gaitán y del Teatro El Parque:

1. Teatro el Parque 24 y 25 mayo "De la Tierra a la Luna" con Los Animistas compañía teatral.

2. Teatro el Parque 31 mayo y 1 junio "Peter Pan el Poder de la Amistas" con la agrupación COARTE.

3. Bahía Teatro Jorge Eliécer Gaitán el 4 de junio “El Fracaso es mi Estilo” de House of Tupamaras.

4. Sala Gaitán del Teatro Jorge Eliécer Gaitán el 6 de junio “Lomasbello” .

5. - Sala Gaitán del Teatro Jorge Eliécer Gaitán el 13 de junio “Radamel.

Por un valor total de $35.000.000.

Por lo anterior, el valor del contrato y la suma a cancelar a La Corporación AL ALBA PRODUCCIONES corresponde a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE.

La Corporación AL ALBA PRODUCCIONES identificada con NIT 9010128321, representada legalmente por ALBA MARÍA MORA MÉNDEZ identificada con C.C. 1.013.578.043, realizará bajo la modalidad de proveedor exclusivo, en los espacios alternos del Teatro Jorge Eliécer Gaitán y el Teatro El Parque, la presentación de cinco (5) espectáculos de artes escénicas en las fechas previamente acordadas.

7.MATRIZ DE RIESGO

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se estiman, tipifican y asignan los riegos previsibles involucrados en la presente contratación.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES.

Durante la ejecución del contrato, pueden ocasionarse los siguientes:

(VER ANEXO)

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “*En la*

contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria"

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el IDARTES, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá ser tomada por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la

Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **ORDENADOR DEL GASTO** , en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.



SILVIA OSPINA HENAO
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Fecha elaboración: 18-05-2025

Proyectó:LUIS MIGUEL MORALES GARZÓN - Contratista

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-MT01
		Fecha: 16/08/2019
	MATRIZ DE RIESGOS	Versión: 1

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO PROVEEDOR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE CINCO (5) ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN LOS ESPACIOS ALTERNOS DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN Y DEL TEATRO EL PARQUE, EN LAS FECHAS PROGRAMADAS BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANALISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual.	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO BAJO	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Situaciones de calamidad pública u orden público que puedan perturbar o impedir la ejecución del contrato.	General	Externa	Ejecución	Social	3	1	4	RIESGO ALTO	50%	50%	Durante la ejecución del contrato las partes deberán estar plenamente informadas de la situación de orden público y las medidas adoptadas por las autoridades del nivel distrital y nacional, con el fin de determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.

Eventos de la naturaleza previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual.	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	2	2	4	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del desarrollo contractual, los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, lo que le permite prever un plan de mitigación respecto de este riesgo.
Situaciones derivadas del comportamiento del mercado (fluctuación del precio, desabastecimiento y especulación del mercado).	General	Externo	Ejecución	Económico	1	2	3	RIESGO MEDIO	0%	100%	El riesgo se mitiga en la medida en que el contratista, conocedor del mercado y las posibles fluctuaciones del mismo, tenga en cuenta las diferentes variables al momento de estructurar su propuesta y ejecutar el contrato.

			IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Proyecto: Luis Miguel Morales Garzón – Contratista SEC
Johanna Suarez Franco – Asesora SEC